

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: No.129-P-CPJP-2016
No. 321-2018-P-CPJP

FECHA: 10 DE FEBRERO DE 2016
FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: PENAL

TEMA: PROCEDIMIENTO DIRECTO – HASTA CUANDO SE PODRÍA SOLICITAR REFORMULACIÓN DE CARGOS

CONSULTA:

En el procedimiento directo ¿hasta cuándo dura la etapa de Instrucción Fiscal y hasta cuándo se puede solicitar reformulación de cargos?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2019

NO. OFICIO: 919-P-CNJ-2019

RESPUESTA A LA CONSULTA:

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Sobre el tema de la Instrucción Fiscal en el procedimiento directo, se analizó en el punto 8 del presente informe.

Sobre la reformulación de cargos en el procedimiento directo, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en marzo del 2015, absolviendo una consulta del Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, señaló: “La reformulación de cargos es factible en el procedimiento directo. Debe realizarse hasta antes de la audiencia de juicio directo. La autoridad judicial garante de los derechos de la persona procesada debe conceder el plazo pertinente (oportuno, necesario) para que ésta pueda proponer su defensa y enfrentar los cargos reformulados, lo cual no perjudica la posibilidad de un plazo convencional no mayor al legal, pero sí uno inferior” (lo subrayado es nuestro).